



INFORME - PROPUESTA RAZONADO SOBRE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE UN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

1. OBJETO DEL CONTRATO:

Es objeto del presente informe la contratación por parte de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (en adelante FFIS) del servicio de asesoramiento en materia de contabilidad, régimen presupuestario y fiscalidad. En concreto dicho servicio consistirá en:

- Asesoramiento Contable y presupuestario en relación al registro de operaciones concretas.
- Resolución de dudas de carácter tributario.
- Elaboración de informes en la aplicación e interpretación de los tributos en los que la FFIS sea sujeto pasivo.
- Asistencia en requerimientos e inspecciones de carácter tributario.
- Asistencia en la liquidación de impuestos.
- Colaboración para la elaboración de los estados financieros de la FFIS y del IMIB (ente del que es órgano gestor)
- Colaboración y asesoramiento en la redacción de alegaciones a los informes de auditorías de la Intervención General.

A efectos de la delimitación del objeto del contrato dentro del Vocabulario Común de Contratos (CPV), aprobada por Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento 213/2008, las referencias asignadas son: 79200000 Servicios de contabilidad, de auditoría y fiscales

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

La FFIS es una fundación del sector público, sin ánimo de lucro, constituida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de diciembre de 2004 y que tiene como objeto esencial, según establece el artículo 6 de sus estatutos, «la gestión del conocimiento, investigación y gestión de proyectos de innovación en el ámbito biosanitario» desarrollando para ello los siguientes fines fundacionales:

- Fomento y gestión de actividades de formación de los profesionales relacionados con el mundo de la salud y sociosanitario, tanto en el área de las Ciencias de la Salud como en la administración y gestión.
- Fomento y gestión de actividades de formación e información de la sociedad en general, en relación con la salud. Igualmente, atenderá programas sobre autocuidados de pacientes.

- Impulso y realización de todo tipo de estudios sanitarios relacionados con la salud pública, la atención sanitaria, la administración y gestión sanitarias, las tecnologías sanitarias y la biotecnología.
- Promoción, desarrollo, gestión y difusión de programas de investigación biosanitaria, sin perjuicio de la coordinación en esta materia con la Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología en el ámbito de las estrategias globales y planes regionales de I+D+I.
- Gestión de estructuras de investigación de ámbito regional, o vinculadas a Instituciones y Centros Sanitarios.

La FFIS requiere de asesoramiento contable y fiscal para dar cumplimiento a todas las exigencias formales y técnicas que exige el cumplimiento de sus fines fundacionales ya que no dispone de personal especializado en derecho fiscal y presupuestario.

3. ESTIMACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DEL VALOR DEL CONTRATO:

4.1 Presupuesto base de licitación: 13.503,60 € (trece mil quinientos tres euros con sesenta céntimos).

Base imponible: 11.160,00 € (once mil ciento sesenta euros)

Importe del I.V.A.: 2.343,60 € (dos mil trescientos cuarenta y tres euros con sesenta céntimos)

Valor estimado del contrato: 27.900,00 € (veintisiete mil novecientos euros). Incluyendo posibles prórrogas y modificaciones del contrato.

Forma de pago: La forma de pago será mensual.

4.2. Procedimiento de estimación del importe del contrato: Para estimar el importe de licitación se han tomado como base consultas realizadas para obtener una valoración de su precio medio de mercado.

4. FINANCIACIÓN:

4.1. Proyecto: Aportación de 2019 Consejería de salud Gestión del conocimiento

4.2. Anualidades: 2019

4.3. Cofinanciación FEDER SI NO

5. DURACIÓN DEL CONTRATO:

El plazo inicial de vigencia del contrato será de 2 años a contar desde la fecha de su formalización, si bien podrá ser prorrogado antes de su finalización, por mutuo acuerdo de las partes, por el periodo que éstas establezcan, hasta un máximo de tres años más. (2+1+1+1).

6. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.



6.1. Procedimiento: Conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone el **procedimiento abierto**.

6.2.- Criterios de valoración:

Criterios evaluables de forma automática: 100 puntos

Oferta económica: hasta 70 puntos

Plazo de entrega de memorias o informes de asesoramiento: hasta 30 puntos.

A) Oferta económica.

$$\text{Puntuación oferta} = \frac{70 \times \text{importe de la oferta más económica}}{\text{Importe oferta objeto de puntuación}}$$

B) Plazo de entrega de memorias o informes de asesoramiento.

La valoración de este criterio se realizará de la siguiente forma: por cada día de mejora sobre el plazo establecido de 15 días laborables se concederán 3 puntos, siendo el plazo mínimo de entrega valorable de 5 días laborables, por tanto, el plazo máximo de mejora será de 10 días laborables. Si la oferta indicara un plazo inferior a 5 días laborables, obtendrá la puntuación correspondiente al plazo de 5 días

7. AUTORIZACIÓN DE VARIANTES O ALTERNATIVAS.

No se admiten

8. CAUSAS MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

No están previstas modificaciones del contrato.

9. SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA

Se establecen los criterios de solvencia que se relacionan a continuación, por considerar que son los más adecuados para garantizar la correcta ejecución del contrato:

9.1 Solvencia económica: contar con un volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

Acreditación: se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el registro donde deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Asimismo, se podrá acreditar mediante declaración responsable del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

En lugar del volumen anual de negocio, la solvencia económica se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos o profesionales, vigente hasta el fin de plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya en su oferta un compromiso vinculante de suscripción en caso de resultar adjudicatario.

9.2 Solvencia técnica:

1) La/s persona/s responsable/s de la ejecución del contrato deberán, garantizar una calidad mínima del servicio y un conocimiento específico de los aspectos claves que inciden en el régimen fiscal de la Fundación:

- Licenciado, Graduado o Diplomado en Económicas, Empresariales, ADE o formación equivalente.
- Experiencia profesional acreditada en trabajos fiscales y contables a entidades sin ánimo de lucro sujetas al régimen fiscal especial.

2) Los licitadores deberán presentar una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado. Entre ellos deberán figurar, al menos, con dos contratos de duración mínima anual de asesoramiento fiscal a entidades sin ánimo de lucro sujetas al régimen fiscal especial.

10. GARANTIAS

10.1 Garantía Provisional: No procede

10.2 Garantía Definitiva: No procede

Dada la naturaleza del contrato no se exige ningún tipo de garantía ya que el servicio se irá facturando mes a mes.



11. DIVISIÓN EN LOTES:

Por la propia naturaleza del servicio que se pretende contratar, no es conveniente fraccionarlo en lotes, porque las propias características del contrato implican una gestión unificada y coordinada del servicio de asesoramiento en materia de contabilidad, régimen presupuestario y fiscalidad.

Murcia, 12 de septiembre de 2019



Fdo.: Ignacio Borrachero-Guñarro

Responsable del Departamento de económico y financiero de la FFIS